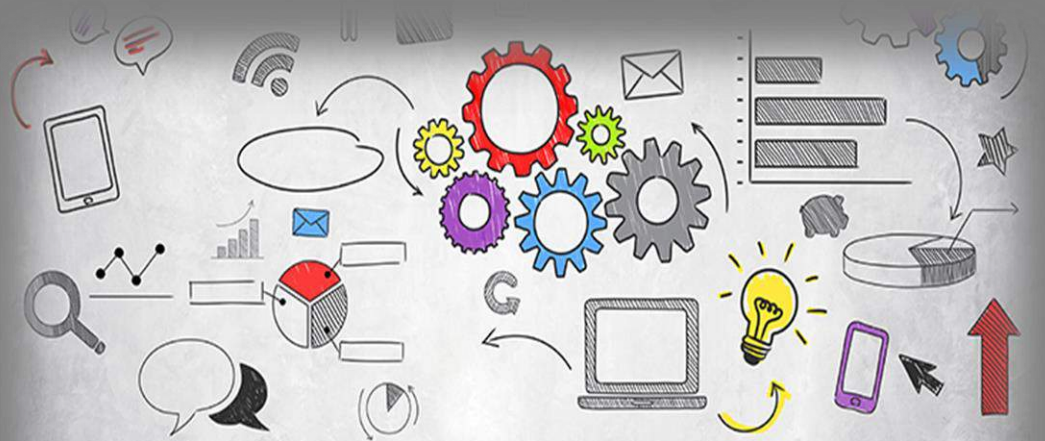


2021



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO





	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 2 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1

TABLA DE CONTENIDO

	Página N°
<u>SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES:</u>	
Artículo 1: Objetivo.....	3
Artículo 2: Ámbito de Aplicación y Documentos Relacionados.....	3
Artículo 3: Definiciones.....	5
<u>SESIÓN II: ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO:</u>	
Artículo 4: Asamblea General.....	5
Artículo 5: Funciones de la Asamblea General.....	5
Artículo 6: Integración de Junta Directiva.....	6
Artículo 7: Elección de Junta Directiva.....	7
Artículo 8: Funciones de Junta Directiva.....	7
Artículo 9: Verificación de la Razonabilidad de la Información Financiera.....	8
Artículo 10: Operación de las Sesiones de la Junta Directiva.....	9
Artículo 11: Director Ejecutivo.....	9
Artículo 12: Departamentos.....	10
Artículo 13: Auditoría Interna.....	11
Artículo 14: Funciones Auditoría Interna.....	11
Artículo 15: Integración de la Comisión de Auditoría.....	11
Artículo 16: Funciones de la Comisión de Auditoría.....	11
Artículo 17: Comisiones Permanentes de Trabajo.....	12
<u>SECCIÓN III: POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO:</u>	
Artículo 18: Políticas.....	12
Artículo 19: Políticas o Procedimientos de Revelación y Acceso a la Información...	12
Artículo 20: Políticas sobre la Relación con Proveedores.....	12
Artículo 21: Políticas sobre las Relaciones con Filiales.....	13
Artículo 22: Seguimiento de las Políticas de Gobierno Corporativo.....	13
Artículo 23: Política sobre Nombramientos de Representantes ante Entidades.....	13
Artículo 24: Política de Código de Conducta.....	13
<u>SECCIÓN IV: DISPOSICIONES FINALES:</u>	
Artículo 25: Elaboración del Informe de Gobierno Corporativo.....	13
Artículo 26: Incumplimiento de las Normas del Código de Gobierno Corporativo...	14
<u>ANEXOS:</u>	
Anexo N° 1: Guía Mínima de Informe Anual de Gobierno Corporativo.....	15

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 3 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto: Este Código de Gobierno Corporativo define la estructura de gobierno del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, más adelante “**El Colegio**”, es decir, los órganos, normativa y medios de control de riesgos establecidos para asegurar el cumplimiento de los fines institucionales y la protección de los grupos de interés.

El Código de Gobierno Corporativo es el compromiso del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica de ejercer una sana y eficiente gestión orientada a la generación de valor y sustentada en la transparencia, eficiencia, innovación y creatividad que sellan sus acciones cotidianas. De igual manera, se establecen las responsabilidades bajo un sistema de gestión de gobernabilidad, con el propósito de promover y fortalecer el desarrollo integral de la persona colegiada, así como representar y defender la profesión.


El Colegio ha dispuesto elaborar el presente código el cual contiene la estructura de gobierno corporativo establecida para la gestión de su operatividad, mediante aplicación de políticas, integración de comisiones de trabajo; así como los mecanismos y medios de control para acreditar su cumplimiento, según lo dispuesto en su Ley Orgánica.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación y Documentos Relacionados: Este artículo está basado en dos partes, que son las siguientes:

a) **Ámbito de Aplicación:** En cuanto no contraríen las disposiciones legales y reglamentarias, las disposiciones establecidas en el presente Código son de aplicación obligatoria para la persona colegiada, Junta Directiva, colaboradores del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y para quienes integren sus comisiones, comités o sus instancias de control.

La integración del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica es de la siguiente forma:

- ✓ Asamblea General.


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 4 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1

- ✓ Junta Directiva.
- ✓ Tribunal de Honor.
- ✓ Comité Consultivo Permanente.
- ✓ Comisiones de Trabajo.
- ✓ Dirección Ejecutiva.
- ✓ Departamentos: Financiero-Administrativo, Admisión, Desarrollo Profesional, Fiscalía, Consultoría Técnica y Asesoría Legal.
- ✓ Auditoría Interna.

Los colaboradores externos entendiéndose por éstos a las personas físicas o jurídicas que brindan sus servicios externos, miembros independientes de Comisiones y cualquier otro colaborador están obligados a cumplir este Código de Gobierno Corporativo.

b) Normativa Vigente: El Colegio se rige por las normas y disposiciones que se mencionan a continuación, las cuales dada su jerarquía son de acatamiento obligatorio para la aplicación de este código. Estas normas y disposiciones son las siguientes:

- 1) Ley N° 1038: Ley de creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- 2) Ley N° 6663: Ley de Creación del Timbre del Colegios de Contadores Públicos de Costa Rica.
- 3) Reglamento a la Ley N° 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- 4) Reglamento a la Ley N° 6663 del Timbre del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- 5) Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado y de la Contadora Pública Autorizada.
- 6) Reglamento Electoral del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- 7) Normativa para el Funcionamiento Interno del Tribunal de Honor del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- 8) Manual de Funcionamiento de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- 9) Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- 10) Manual del Colaborador del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- 11) Código de Conducta Administrativo (Ética Institucional) del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- 12) Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- 13) Manual de Descripción de Puestos, Funciones y Procedimientos del Colaborador.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 5 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1

14) Y toda la reglamentación, manuales, procedimientos, directrices y protocolos aprobados por el Colegio.

Artículo 3: Definiciones: Estas son las definiciones establecidas para este código:

- a) **Gobierno Corporativo:** Conjunto de políticas, normas y órganos internos mediante los cuales se dirige y controla la gestión de una entidad. Comprende las relaciones entre las personas colegiadas, la Junta Directiva, colaboradores, sus comisiones de trabajo, las unidades de control y las auditorías interna y externa.
- b) **Grupo de interés:** Cualquier persona o entidad que es afectada o concernida por las actividades o la marcha de una organización.
- c) **Código de ética:** Conjunto de normas, principios y valores que se establecen en la organización y de aplicación obligatoria de todos sus miembros.

SECCIÓN II


ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO

I. Asamblea General:

Artículo 4: Asamblea General: La Asamblea General es la autoridad suprema del Colegio, siendo de su competencia la resolución de todos aquellos asuntos que por su índole o por mandato expreso, legal o reglamentario, no puedan ser resueltos por la Junta Directiva. La Asamblea se regirá por lo estipulado en la Ley N° 1038 y su Reglamento.

Artículo 5: Funciones de la Asamblea General: Son atribuciones de la Asamblea General, según lo establecido en el artículo N° 20 de la Ley N° 1038, las siguientes:

- a) Votar el presupuesto anual de gastos que presente la Junta Directiva.
- b) Examinar los actos de la Junta Directiva y conocer de las quejas que se interpongan contra dichos miembros, así como contra los integrantes del tribunal de Honor y el

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 6 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1

Comité Consultivo Permanente por infracciones a esta ley o de los reglamentos del Colegio.

- c) Conocer de las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones de la Junta Directiva cuando sean procedentes.
- d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, el Tribunal de Honor y el Comité Consultivo Permanente, quienes durarán en sus funciones tres años, sin poder ser reelegidos para períodos sucesivos; así como sustituir a los miembros, cuando alguno haya presentado la renuncia a su cargo o deje de ejercerlo por otra causa. Dicha elección se realizará por los medios electrónicos o aquellos que se dispongan reglamentariamente.


II. Junta Directiva:

Artículo 6: Integración de Junta Directiva: De acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 1038 en su artículo N° 21, 22 y 23 y en su Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, la Junta Directiva se compondrá de:

- ✓ Presidente.
- ✓ Vicepresidente
- ✓ Secretario
- ✓ Prosecretario
- ✓ Fiscal
- ✓ Tesorero
- ✓ Vocal I
- ✓ Vocal II
- ✓ Vocal III

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, y en sesión extraordinaria todas las veces que sea necesario, a juicio del Presidente, o cuando lo pidieren por lo menos tres de sus miembros.

El quórum de la Junta se formará con cinco de sus miembros. Los acuerdos se tomarán con la mayoría de los votos presentes.


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 7 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1

Artículo 7: Elección de Junta Directiva: Según lo establecido en la Ley N° 1038 y su Reglamento y en el Reglamento Electoral del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, serán condiciones idóneas que deben cumplir los miembros de la Junta Directiva para su elección:

- a) Ser Contador Público Autorizado y estar al día en todas las obligaciones con el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- b) En caso de haber sido parte de un órgano directivo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o cualquier otra institución, no haber sido sancionado en firme, por haber incumplido con las funciones del cargo que ejercía. La anterior prohibición estará vigente hasta no cumplirse el periodo de la sanción antes indicada.
- c) Ser de reconocida solvencia moral.
- d) No encontrarse condenado por sentencia penal en firme debida a la comisión de cualquier delito y vigente en el registro de delincuencia, o estar cumpliendo sanción administrativa de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, dictada por la Contraloría General de la República (CGR) u otra autoridad competente.


Artículo 8: Funciones de Junta Directiva: Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva, según lo establecido en el artículo N° 24 de la Ley N° 1038, las siguientes:

- a) Convocar para las asambleas ordinarias y extraordinarias; fijar la fecha y hora de las mismas y publicar las convocatorias correspondientes.
- b) Integrar, junto con las demás personas y organismos que indica la ley respectiva, la Asamblea Universitaria y concurrir a todas sus reuniones.
- c) Elegir las materias que han de ser objeto preferente de investigaciones de parte del Colegio y fomentar la publicación de estudios y monografías sobre temas de interés profesional.
- d) Llevar un registro de Contadores Autorizados haciéndolo público por lo menos una vez al año en el mes de enero, para conocimiento de los tribunales y demás interesados.
- e) Dictar el código de ética profesional.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 8 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1

- f) Aplicar las correcciones disciplinarias que estime convenientes, por violación de las disposiciones legales o reglamentarias, del código de ética profesional y de las tarifas establecidas e imponer las sanciones que fije el reglamento.
- g) Recaudar y administrar los fondos que le correspondieren por subvenciones, o ayudas oficiales, por cuotas o multas que establezcan, por donaciones recibidas o por cualquier otro motivo.
- h) Dirigir las publicaciones que se hagan por cuenta del Colegio, o subvencionar las que estime convenientes para el desarrollo y difusión de la ciencia contable en particular; y de las ciencias económico-sociales en general.
- i) Examinar las cuentas de la Tesorería.
- j) Acordar todo gasto eventual que pase de cincuenta colones (₡50.00).
- k) Promover congresos nacionales y extranjeros sobre las materias de su ramo y favorecer el intercambio de contadores públicos nacionales y extranjeros.
- l) Conocer de la renuncia de cualquiera de sus miembros y nombrar al sustituto por el resto del período para el que fue nombrado.
- m) Formular el presupuesto de gastos para el año inmediato siguiente y presentarlo a la Asamblea para su examen y discusión.
- n) Examinar la memoria de los trabajos de la Junta Directiva, que formulará el Secretario, para ser presentada a la Asamblea.
- o) Elaborar y someter al Ministerio de Educación, para su homologación, los reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta ley.
- p) Eximir del pago de la cuota mensual a los miembros del Colegio que por razones de salud, económicas y por edad, así lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, que se reserva el derecho de aceptar la petición o de negarla.

Artículo 9: Verificación de la Razonabilidad de la Información Financiera: Según lo establecido en el artículo N° 27 de la Ley N° 1038, son obligaciones del Tesorero de Junta Directiva: custodiar, bajo su responsabilidad, los fondos del Colegio; recaudar las contribuciones que se establezcan; refrendar, junto con el Presidente, los cheques

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 9 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1

expedidos por éste; llevar la contabilidad del Colegio en debida forma, y presentar mensualmente y al día de cada año, un informe completo de la situación financiera y del movimiento habido.

Igualmente, la Junta Directiva podrá designar a otros miembros de Junta para que firmen junto con el Tesorero los cheques o transferencias electrónicas.


También según lo establecido en el artículo N° 28 de la Ley N° 1038, corresponde al Fiscal de Junta Directiva: velar por la observación de estos estatutos y de los reglamentos; concurrir, con el presidente, a las revisiones que se realicen en la Tesorería, visando al fin del año las cuentas de dicha Tesorería.

Artículo 10: Operación de las Sesiones de Junta Directiva: Para cumplir adecuadamente con sus funciones y responsabilidades, será obligatoria la asistencia de los integrantes de la Junta Directiva tanto a las sesiones ordinarias como a las extraordinarias, debidamente convocadas.

La operación y funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por el “*Manual de Funcionamiento de la Junta Directiva*” en el cual se delimitan las disposiciones internas con el propósito de establecer las normas de funcionamiento de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica durante sus sesiones y el procedimiento acerca de la ejecución de directrices y acuerdos, que se disponen en el seno de la Junta Directiva.

III. Director Ejecutivo:

Artículo 11: Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo tendrá a su cargo la administración del Colegio, será el jefe superior de todas las dependencias administrativas y de su personal, a excepción de la Auditoría Interna en lo que respecta a funciones técnicas y a lo establecido en el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna”, en la parte administrativa la Auditoría Interna deberá cumplir con todo lo estipulado por el Colegio. El Director Ejecutivo será responsable ante la Junta Directiva por el eficiente y correcto funcionamiento administrativo del Colegio. Las Funciones del Director Ejecutivo están establecidas en la Ley N° 1038 en su artículo N° 32 bis y son las siguientes:

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 10 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1


- a) Planificar, dirigir, organizar, coordinar, controlar y evaluar las actividades del Colegio. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del Colegio, auxiliando a la Junta Directiva en la buena marcha del Colegio.
- b) Administrar los recursos humanos del Colegio y velar porque el personal cumpla con las disposiciones laborales y las emitidas por la Junta Directiva.
- c) Ejercer el poder disciplinario sobre el personal administrativo.
- d) Ejecutar los acuerdos y las directrices de la Junta Directiva, salvo aquellos que expresamente le han sido encargados a otros órganos.
- e) Servir como medio de comunicación entre la administración y la Junta Directiva.
- f) Coadyuvar con la elaboración y el seguimiento del planeamiento estratégico; asimismo, informar a la Junta Directiva de los avances que este tenga al respecto.
- g) Disponer de los recursos que generen las actividades del Colegio dentro de los límites que fije la Junta Directiva y cuando la naturaleza y los fines lo requieran.
- h) Otras funciones acordes con su labor de Dirección Ejecutiva, haciendo cumplir por todos los departamentos las disposiciones reglamentarias aprobadas por la Junta Directiva.

Igualmente tiene funciones definidas en el *“Manual de descripción de puestos, funciones y procedimientos del Colaborador”*

Corresponde a la Junta Directiva evaluar la gestión del Director Ejecutivo, para lo cual solicitará a este estar presente en las sesiones de Junta Directiva cuando lo considere necesario, para la exposición de diferentes temas correspondientes a los distintos departamentos del Colegio, el estado de avance de los diferentes proyectos y acuerdos, y el seguimiento del Plan Estratégico.

IV. Departamentos:

Artículo 12: Departamentos: El Colegio cuenta con 6 departamentos para la atención de las diferentes funciones y actividades que realiza la institución, estos departamentos son: Financiero-Administrativo, Admisión, Desarrollo Profesional, Fiscalía, Consultoría Técnica y

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 11 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1

Asesoría Legal. Las funciones y procedimientos de cada uno de estos departamentos están especificadas en el *“Manual de Descripción de Puestos, Funciones y Procedimientos del Colaborador”*.

V. Auditoría Interna:


Artículo 13: Auditoría Interna: El Colegio, cuenta con una Auditoría Interna, que está bajo la responsabilidad de un Auditor Interno.

La Auditoría Interna reporta directamente a la Junta Directiva con el fin garantizar su independencia. El Auditor Interno y sus colaboradores, no podrán ejercer funciones o roles propios de la Administración Activa, ni participar en procesos administrativos o de toma de decisiones que impliquen autorizaciones salvo las correspondientes a la apertura y cierre de los libros legales de la Institución aprobaciones o refrendaciones de su parte.

Artículo 14: Funciones Auditoría Interna: Las funciones de la Auditoría Interna están reguladas por la Ley general de Control Interno N° 8292; las regulaciones emitidas por la Contraloría General de la República, normativa internacional aplicable a las auditorías internas, Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (N°1038) Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado y la Contadora Pública Autorizada y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Artículo 15: Integración de la Comisión de Auditoría Interna: Es un órgano de control del Colegio, creado a discreción por la Junta Directiva del Colegio, como enlace entre la Junta Directiva y la Auditoría Interna para el debido seguimiento de los informes y el plan de trabajo de la Auditoría Interna.

Artículo 16: Funciones de la Comisión de Auditoría Interna: La Comisión de Auditoría no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración en la supervisión y ejecución del sistema de control interno del Colegio. Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, La Comisión cuenta con la *“Circular N° 08-2014 Manual para las Comisiones Permanentes de Trabajo”*, aprobado por la Junta Directiva donde se establecen sus objetivos, atribuciones y responsabilidades.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 12 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1

VI. Comisiones Permanentes de Trabajo:

Artículo 17: Comisiones Permanentes de Trabajo: Con función asesora de la Junta Directiva, estas comisiones permanentes serán nombradas por el Presidente de la Junta Directiva, de conformidad con lo que establece el Artículo N° 25 de la Ley N° 1038 y artículo N° 53 del Reglamento a la Ley o cuando corresponda los nombramientos por la Junta Directiva. Su funcionamiento y operación se regirá por la *“Circular N° 08-2014 Manual para las Comisiones Permanentes de Trabajo”*


SECCIÓN III

POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 18: Políticas: La Junta Directiva del Colegio deberá aprobar políticas claras y verificables para el gobierno del colegio, orientadas a la administración de conflictos de interés, actuales y potenciales, por las actuaciones de sus directores, colaboradores y personas colegiadas, que se relacionen con los clientes, proveedores, órganos reguladores, entidades vinculadas y otros sujetos con los que interactúa la entidad.

Artículo 19: Políticas o Procedimientos de Revelación y Acceso a la Información: Estas políticas o procedimientos regulan el acceso transparente a la información sobre la entidad, tienen como objetivo fomentar la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información, tanto para las personas colegiadas, filiales, órganos reguladores y con el público en general. En la página web del Colegio se encuentra toda una sección de *“Transparencia Institucional”* en la cual el Colegiado y público en general pueden acceder información pública de interés sobre el funcionamiento y rendición de cuentas de la Institución.

Artículo 20: Políticas sobre la Relación con Proveedores: Esta política tiene como objetivo que las contrataciones obedezcan a las necesidades de la adquisición de bienes y servicios de la entidad, en las mejores condiciones de mercado; de acuerdo a la regulación vigente. Para esto el Colegio tiene el *“Manual de Compras de Bienes y Servicios”* y el *“Manual para la Aceptación de Proveedores (MAP-04-2020)”*.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 13 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1

Artículo 21: Políticas sobre las Relaciones con Filiales: Con el objetivo de procurar la labor coordinada entre la Junta Directiva y las filiales del Colegio; basadas en la transparencia y entrega oportuna de informes relacionados con el cumplimiento del Plan Estratégico y la rendición de cuentas, el Colegio cuenta con el *“Reglamento de Operación de Filiales”*.

Artículo 22: Seguimiento de las Políticas de Gobierno Corporativo y Trámite de Denuncias: El seguimiento de las políticas de Gobierno Corporativo y el control de su cumplimiento será responsabilidad de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva, como máximas autoridades de la institución.

En caso de presentarse algún incumplimiento de las políticas de Gobierno Corporativo, deberá tramitarse la denuncia ante la Junta Directiva cuando corresponda o bien ante la Dirección Ejecutiva cuando es el caso de uno de los colaboradores, quien realizará el análisis de la misma para determinar su admisibilidad.


Artículo 23: Política sobre Nombramiento de Representantes del Colegio ante Entidades de Representación: Estas políticas tienen como objetivo fomentar la transparencia y la confiabilidad que deben velar en el proceso de selección y nombramiento de representantes del Colegio ante las Universitarias, ante la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica y ante cualquier otra institución pública o privada en la que el Colegio tenga representación. Estas políticas o procedimientos los definirá en su momento la Junta Directiva a la hora de la elección.

Artículo 24: Política de Código de Conducta: El Colegio dispone de un *“Código de Conducta Administrativo (Ética Institucional)”*, el cual establece las pautas de comportamiento que deben seguir los colaboradores del Colegio, además, del cumplimiento de lo establecido en el *“Manual del Colaborador”*

SECCIÓN IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25: Elaboración del Informe anual de Gobierno Corporativo: La Junta Directiva debe aprobar, remitir y publicar por los medios que disponga, el Informe de Gobierno Corporativo con corte al 31 de diciembre de cada año. Dicho informe es de carácter público y debe ser realizado por la Dirección Ejecutiva en coordinación con la Comisión de Gobierno Corporativo. (ver anexo N° 1).

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 14 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1


Artículo 26: Incumplimiento de las Normas del Código de Gobierno Corporativo: Todo incumplimiento y, o violación de las normas del presente Código de Gobierno Corporativo, serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Cuando se trate de colaboradores del Colegio, se procederá conforme lo dispuesto en el Manual del Colaborador, Código de Conducta Administrativo (Ética Institucional) del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, el Código de Trabajo de Costa Rica y el marco legal del Colegio, cuando la conducta o conductas violenten alguna de las disposiciones de este Código.
- b) Si se trata de los integrantes de las Comisiones, la Junta Directiva nombrará una comisión especial compuesta por tres miembros de Junta Directiva para averiguar la verdad real de los hechos y de encontrarse culpable la persona investigada, recomendar a la Junta Directiva dejar sin efecto la designación como miembro de la comisión de que se trate, cuando la conducta o conductas violenten alguna de las disposiciones de este Código.
- c) Para el caso de que el incumplimiento y, o violación del Código de Gobierno Corporativo provenga de algún miembro de Junta Directiva, el caso se pondrá en conocimiento de la Asamblea General del Colegio. Para esos efectos el Fiscal deberá realizar una investigación preliminar y rendir un informe a la Asamblea General con las recomendaciones que estime pertinentes, según lo establecido en la Ley N° 1038, Ley de creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y en su Reglamento y el Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado y de la Contadora Pública Autorizada.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 172 del martes 7 de setiembre del 2021.

Lic. Guillermo Smith Ramírez
Presidente de Junta Directiva

Licda. Nydia Venegas Román
Secretaria de Junta Directiva

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 15 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1

ANEXO N° 1:

GUÍA MÍNIMA DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

I. Encabezado: En la página inicial del informe se debe incluir:

- a) Título "Informe Anual de Gobierno Corporativo".
- b) Nombre de la entidad.
- c) Período o año del informe.
- d) Fecha de elaboración.

II. Junta Directiva:


- a) Cantidad de miembros de la Junta Directiva.
- b) Información de los miembros de la Junta Directiva, según el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Cargo en la Junta Directiva	Fecha de Vencimiento

- c) Indique las variaciones que se hayan producido en el periodo, de la siguiente forma:

Nombramientos		
Nombre y Apellidos	Cargo en la Junta Directiva	Fecha de Nombramiento

Retiros		
Nombre y Apellidos	Cargo en la Junta Directiva	Fecha de Retiro

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 16 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1

- d) Indique, en los casos en que aplique, si los miembros de la Junta Directiva pertenecen alguna Comisión de Trabajo del Colegio:

Nombre y Apellidos	Cargo en la Junta Directiva	Nombre de la Comisión


- e) Indique la cantidad de sesiones que realizó la Junta Directiva durante el periodo.
- f) Descripción de los aspectos de mayor relevancia tratados en tratados en las sesiones de Junta Directiva durante el período que abarque el informe, según lo establecido en el Informe de Labores Anual.

III. Comisiones de Trabajo:

Esta sección se aplica a todos las comisiones de trabajo establecidos por el Colegio:

- a) Indique las comisiones de trabajo con que cuenta el Colegio en donde se incluya al menos la siguiente información:
- i. Nombre de la Comisión.
 - ii. Cantidad de miembros.
 - iii. Detalle de sus funciones o responsabilidades.
 - iv. Indique la cantidad de sesiones que realizó cada comisión.
 - v. Descripción de los aspectos de mayor relevancia tratados en las comisiones durante el período que abarque el informe.
- b) Información de los miembros de cada uno de las comisiones de trabajo según el siguiente detalle:

COMISIÓN DE: _____		
Nombre y Apellidos	Cargo	Fecha de Nombramiento

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Código: CGC-09-2021
	Nombre del Documento: Código de Gobierno Corporativo				Página N°: 17 de 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2021	Acuerdo N°: 312-7-2021	Fecha: 06/07/2021	Versión: 1

IV. Auditoría externa:

- a) Nombre del Despacho o Firma de Contadores Públicos o Contador Público Autorizado independiente contratados para la auditoría externa del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- b) Indique el número de años que el Despacho o Firma de Contadores Públicos o Contador Público Autorizado independiente lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría externa del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

V. Preparación del informe:

- a) Fecha y número de sesión en que se haya aprobado el informe anual de gobierno corporativo por parte de la Junta Directiva.
- b) Nombre de los miembros de Junta Directiva que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del informe anual de gobierno corporativo.
- c) Fecha de emisión del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- d) El informe debe ser firmado por todos los miembros de la Comisión de Gobierno Corporativo.